Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

SOLICITUD - ANEXO III

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.
(Código procedimiento: 2435)

1. DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/PASAPORTE

MUNICIPIO DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)

TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1	DNI/NIE/PASAPORTE

TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	RELACIÓN FAMILIAR (padre, madre o tutor/a legal)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2	DNI/NIE/PASAPORTE

TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	RELACIÓN FAMILIAR (padre, madre o tutor/a legal)

3. DATOS DEL CENTRO EN EL CURSO ACTUAL

DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	CURSO	ETAPA

MUNICIPIO	PROVINCIA

4. DATOS DEL CENTRO SOLICITADO PRIORITARIAMENTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA PRIORITARIAMENTE	MUNICIPIO
Colegio Sagrado Corazón De Jesús 41006146	

En la enseñanza y curso (Marcar con una X la casilla correspondiente y cumplimentar, en su caso, los datos relativos a opción o modalidad):

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	☐ 3 AÑOS	☐ 4 AÑOS	☐ 5 AÑOS			
EDUCACIÓN PRIMARIA	☐ 1º	☐ 2º	☐ 3º	☐ 4º	☐ 5º	☐ 6º
EDUCACIÓN ESPECIAL	☐ Formación Básica Obligatoria	☐ Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral				
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	☐ 1º	☐ 2º	☐ 3º	☐ 4º		
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. OPCIÓN 4º ESO:	.....					
BACHILLERATO	☐ 1º	☐ 2º				
BACHILLERATO. MODALIDAD:	.....					

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A	NOMBRE ALUMNO/A

5. OTROS CENTROS SOLICITADOS SUBSIDIARIAMENTE

De no ser admitido/a en el referido centro, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes:

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO
1			
	SI SOLICITA LA ADMISIÓN EN 1º DE BACHILLERATO. INDICAR LA MODALIDAD QUE SE SOLICITA:		
2			
	SI SOLICITA LA ADMISIÓN EN 1º DE BACHILLERATO. INDICAR LA MODALIDAD QUE SE SOLICITA:		
3			
	SI SOLICITA LA ADMISIÓN EN 1º DE BACHILLERATO. INDICAR LA MODALIDAD QUE SE SOLICITA:		
4			
	SI SOLICITA LA ADMISIÓN EN 1º DE BACHILLERATO. INDICAR LA MODALIDAD QUE SE SOLICITA:		

☐ En aplicación del artículo 25.4 de la Orden de admisión, en caso de no obtener plaza en ninguno de estos centros, solicito la admisión en alguno de los centros del área de influencia del centro solicitado como prioritario. Marcando esta casilla perdería la prioridad de adscripción de su centro actual.

6. DECLARACIONES. DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, lo siguiente:

1. PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN (señalar con una X lo que proceda)

☐ Padre, madre, persona tutora o guardadora del alumno o de la alumna tiene su puesto de trabajo habitual en el centro docente solicitado.

☐ Alumnado que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria y enseñanzas regladas de música ☐ o de danza ☐

☐ Alumnado que siga programas deportivos incluidos en los niveles del Deporte de Rendimiento de Andalucía o deportista de alto nivel o alto rendimiento de otras Comunidades Autónomas o deportista con licencia deportiva.

☐ Traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, persona tutora o guardadora.

☐ Adopción u otras medidas de protección de menores.

☐ Discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

☐ Cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

☐ Alumnado o familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad, víctima de terrorismo.

2. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO(señalar con una X lo que proceda)

☐ El alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales incluido trastorno grave en el desarrollo (art. 73 de la LOE y art. 113.2 de la LEA) y cuenta con dictamen de escolarización o, en caso contrario, autoriza la elaboración de dicho dictamen.

☐ El alumno o la alumna presenta altas capacidades intelectuales o, en caso contrario, autoriza la elaboración del dictamen de altas capacidades.

☐ El alumno o la alumna precisa de acciones de carácter compensatorio.

3. CRITERIOS DE ADMISIÓN (señalar con una X lo que proceda y cumplimentar los datos que se declaren)

3.1. Los centros docentes en los que se solicita la admisión o en sus centros adscritos están matriculados los siguientes hermanos o hermanas del alumno o de la alumna:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA	CENTRO

En la tabla anterior se incluirán también los datos de los hijos e hijas de los cónyuges o parejas de hecho legalmente inscritas, así como de las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido.

3.2. A efectos de valoración, **opto** por el **domicilio familiar** ☐ o por el **lugar de trabajo** ☐ del alumno o de la alumna (si es mayor de edad o solicita admisión en las enseñanzas de bachillerato) o de la persona con quien convive el alumno o la alumna y tenga atribuida su guarda y custodia:

Avda./Calle/Plaza			Número/Portal/Piso/Puerta
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono/s de contacto

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A	NOMBRE ALUMNO/A

6. DECLARACIONES (Continuación)

3.3. La unidad familiar a la que pertenecía el alumno o la alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años, estaba compuesta por ..... miembros.

3.4. El alumno o la alumna ☐ o alguna de las personas tutoras o guardadoras ☐ tiene reconocido un grado de discapacidad que alcanza o supera el 33% y es inferior al 66%: SÍ ☐ NO ☐ o tiene reconocido un grado de discapacidad que alcanza o supera el 66%: SÍ ☐ NO ☐

¿Qué número de hermanos o hermanas o menores en acogimiento en la misma unidad familiar tienen reconocido un grado de discapacidad que alcanza o supera el 33% ? ☐

El alumno o la alumna presenta trastorno en el desarrollo **(a considerar solo en el 2º ciclo de la educación infantil)**: SÍ ☐ NO ☐

3.5. El alumno o la alumna pertenece a una familia (incluidas parejas de hecho legalmente inscritas y familias con hijos y/o hijas tutelados):

– Numerosa especial: ☐ – Numerosa general: ☐ – Monoparental: ☐

– Ni numerosa ni monoparental en la que tiene un hermano o una hermana: ☐

3.6. Las personas que ostentan la guarda y custodia legal del alumno o de la alumna realizan actividad laboral o profesional remunerada: SÍ ☐ NO ☐

3.7. El alumno o la alumna está matriculado en el primer ciclo de educación infantil: SÍ ☐ NO ☐

3.8. El alumno o la alumna ha nacido en un parto múltiple: SÍ ☐ NO ☐

3.9. En relación a la calificación media de las materias del último curso finalizado de las enseñanzas que dan acceso al bachillerato o del primer curso finalizado de esta etapa deseo me sea valorada esta calificación como criterio: SÍ ☐ NO ☐

7. ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La acreditación de las circunstancias declaradas podrá hacerse, bien no oponiéndose a la consulta (apartado 7.1.), consintiendo la consulta (apartado 7.2), o aportando la documentación (apartado 7.3)

7.1. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente. (Ver las instrucciones del apartado para más concreción)

☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de domicilio familiar** a través del Instituto Nacional de Estadística.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de lugar de trabajo y actividad laboral** a través de la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente, o Agencia Estatal de Administración Tributaria.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de discapacidad del alumno/a** a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de trastorno en el desarrollo** a través del Centro de Atención Infantil Temprana.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de familia numerosa y o Monoparental** a través de la Consejería competente en la materia.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de adopción-acogimiento** a través del Servicio Integrado de Servicios Sociales.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de persona integrante del Deporte de Rendimiento de Andalucía** a través del Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos del histórico de empadronamiento** a través del Instituto Nacional de Estadística.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de certificado de vida laboral e informe de situación actual de la persona trabajadora** a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente.

A efectos de la consulta de los **datos de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar** en caso de alegar esta circunstancia, el órgano gestor va a consultarlos a través del Sistema de Verificación de los datos de Discapacidad. Necesitamos que cumplimente los datos identificativos y que firme en la columna correspondiente. Únicamente en caso de oponerse a la consulta debe marcar la casilla NO, y debe aportar la documentación acreditativa correspondiente:

Nombre	1er apellido	2º apellido	NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Parentesco	NO	Firma
						☐	
						☐	
						☐	
						☐	
						☐	
						☐	

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A	NOMBRE ALUMNO/A

7. ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS (Continuación)

7.2. CONSENTIMIENTO EXPRESO

A efectos de la **valoración del criterio de renta per cápita anua**l, todas las personas mayores de dieciséis años de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o la alumna a fecha de 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años, deben cumplimentar el siguiente apartado: (Rellenar este apartado sólo en el caso de optar a puntos por renta)

Nombre	1er apellido	2º apellido	NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Parentesco	SÍ(1)	NO(2)	Firma
						☐	☐	
						☐	☐	
						☐	☐	
						☐	☐	
						☐	☐	

Marcar lo que proceda:
(1) La persona firmante **presta su CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a fecha de 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años, y en su caso del Impuesto de Patrimonio.
(2) En el caso de que algún miembro no preste su consentimiento no se valorará esta circunstancia.

7.3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

En caso de haberme opuesto a su consulta, o bien no haber prestado el correspondiente consentimiento, o bien al tratarse de documentación no contemplada en los subapartados 7.1 o 7.2, aporto la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias declaradas en el apartado 6:

- ☐ ACREDITACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO HABITUAL EN EL CENTRO DOCENTE SOLICITADO.
- ☐ ACREDITACIÓN DE ADOPCIÓN U OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES.
- ☐ ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO FAMILIAR.
- ☐ ACREDITACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO Y DE LA ACTIVIDAD LABORAL .
- ☐ ACREDITACIÓN DEL DICTAMEN DE ALTAS CAPACIDADES (NO SE CONSIDERA EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL).
- ☐ ACREDITACIÓN DE QUE EL ALUMNO O LA ALUMNA PRECISA DE ACCIONES DE CARÁCTER COMPENSATORIO.
- ☐ ACREDITACIÓN DEL TRASTORNO EN EL DESARROLLO.
- ☐ ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA.
- ☐ ACREDITACIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL.
- ☐ ACREDITACIÓN DE ESTAR MATRICULADO O MATRICULADA EN PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.
- ☐ ACREDITACIÓN DE EXPEDIENTE ACADÉMICO.
- ☐ ACREDITACIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
- ☐ ACREDITACIÓN DE DEPORTISTA CON LICENCIA DEPORTIVA EN VIGOR.
- ☐ ACREDITACIÓN DEL TRASLADO DE LA UNIDAD FAMILIAR POR MOVILIDAD FORZOSA.
- ☐ ACREDITACIÓN DEL CAMBIO DE RESIDENCIA DERIVADO DE ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- ☐ ACREDITACIÓN DE VÍCTIMA DE TERRORISMO.
- ☐ ACREDITACIÓN DE HABER NACIDO EN UN PARTO MÚLTIPLE.
- ☐ OTRA DOCUMENTACIÓN: .....

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y **SOLICITA** ser admitido/a para el curso ..... / ....., en el centro docente indicado como prioritario en el apartado 4.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL ALUMNO O LA ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O
LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA

Fdo.: .....

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE .....

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la admisión y matriculación del alumnado de segundo ciclo de infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en centros, cuya base jurídica se encuentra en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la normativa de desarrollo que se elaboran en Andalucía en materia de escolarización.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e)No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165861.html

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

CUESTIONES PREVIAS

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o la alumna.
- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- **La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona tutora o guardadora legal 1.**
- La solicitud puede cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- No cumplimente los espacios sombreados.
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o de la alumna en dicha fecha.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIDAD

Acreditación de la prioridad en la admisión del alumnado

1. A efectos de la acreditación de que el padre, madre, tutor o guardador del alumno o alumna tiene su puesto de trabajo habitual en el centro docente solicitado, en las condiciones recogidas en el artículo 7 de la orden de 20 de febrero de 2020 del proceso de admisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.1. de dicha orden.
2. A efectos de la acreditación de simultanear enseñanzas regladas de música o danza y de educación secundaria a que se refiere el artículo 17.2 de la orden de 20 de febrero de 2020, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación emitida por el sistema de información Séneca.
3. A efectos de acreditación de la condición de integrante del deporte de rendimiento de Andalucía, recogida en el artículo 17.3 de la orden de 20 de febrero de 2020, la Consejería competente en materia de educación consultará la información necesaria del Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía, al que se refiere el artículo 15 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de dicha circunstancia. A los efectos de acreditación de la condición de deportista de alto

nivel o de alto rendimiento por personas procedentes de otras Comunidades Autónomas, estas deberán presentar una certificación del dictamen emitido por el órgano público competente. A los efectos de acreditación de la condición de deportista con licencia deportiva en vigor perteneciente a una Sociedad Anónima Deportiva con domicilio social en Andalucía que compita en la máxima categoría nacional se deberá presentar certificado acreditativo emitido por la Federación Deportiva Andaluza de la modalidad correspondiente.

4. A efectos de acreditación del traslado de la unidad familiar por movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o guardadores, a que se refiere el artículo 17.4 de la orden de 20 de febrero de 2020, será necesario presentar, en su caso, el informe de vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración, una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma, que deberá contener el domicilio del nuevo lugar de trabajo y la duración del traslado, así como un certificado histórico de empadronamiento donde conste que ha habido un cambio de localidad como máximo en los seis meses anteriores. Este último certificado será suministrado directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar una copia autenticada de dicho certificado.

Asimismo, el certificado de vida laboral será suministrado directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la mutualidad correspondiente, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración. Asimismo, deberá aportarse una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo.

5. A efectos de acreditar la situación de adopción u otras medidas de protección de menores al que se refiere el artículo 17.5 de la orden de 20 de febrero de 2020, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar copia autenticada del documento que acredite dichas situaciones expedido por la Consejería competente en materia de protección de menores.

6. Para acreditar una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, según establece el artículo 17.4 bis de la orden de 20 de febrero de 2020, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de dicha orden, estimándose la solicitud siempre que la discapacidad haya sobrevenido con posterioridad al inicio del curso escolar en que se presenta la misma.

7. A efectos de acreditación del cambio de residencia derivado de actos de violencia de género a que se refiere el artículo 17.6 de la orden de 20 de febrero de 2020, será necesario presentar una copia autenticada de la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género, de la sentencia condenatoria o de la medida cautelar a favor de la misma o, excepcionalmente, hasta tanto se dicte resolución judicial, podrá utilizarse como documentación acreditativa la prevista en el artículo 30.1.b) de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. En la solicitud de admisión se hará constar el nuevo domicilio de residencia, quedando en todo momento garantizada la confidencialidad de su situación.

8. Para acreditar la condición de víctima de terrorismo a que se refiere el artículo 17.7 de la orden de 20 de febrero de 2020, será necesaria la certificación expedida por la Administración pública que corresponda. Para acreditar que el alumno o la alumna es familiar hasta el segundo grado por consanguinidad de una persona víctima de terrorismo se deberá presentar copia autenticada del libro o libros de familia que correspondan.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA ADMISIÓN

Acreditación de la existencia de hermanos o hermanas

A efectos de la existencia de hermanos o hermanas, se estará a lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 8 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:

1. La existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente o en los centros docentes adscritos se acreditará mediante certificación emitida por el sistema de información Séneca. Corresponde a la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro privado concertado la incorporación de la citada certificación al expediente del procedimiento de admisión.

2. A efectos de acreditación de la circunstancia a que se refiere el primer supuesto del artículo 11.3 y el artículo 10.2.g) del Decreto 21/2020, de 17de febrero, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que los cónyuges o parejas de hecho se opusieran a ello, en cuyo caso deberán aportar la documentación a que se refiere el apartado 3.

3. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, se deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, copia autenticada del libro de familia o certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho regulado en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

4. Se considerarán como hermanos y hermanas, además de los consanguíneos y por adopción, quienes se encuentren en situación de tutela o acogimiento familiar legalmente constituido. A efectos de acreditar esta circunstancia se estará a lo dispuesto en el artículo 17.5. de la orden de 20 de febrero.

Acreditación del domicilio familiar

A efectos de la acreditación del domicilio familiar, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:
1. La información que se precise para la acreditación del domicilio familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación a que se refiere el apartado 2.
2. Cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda.

Acreditación del lugar de trabajo y de la actividad laboral

A efectos de la acreditación del lugar de trabajo y de la actividad laboral, se estará a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 10 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:
1. La información que se precise para la acreditación del lugar de trabajo, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la mutualidad correspondiente, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar el informe de situación actual de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración. Asimismo, deberá aportarse una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo y el número de horas de trabajo que desarrolla en dicho domicilio.
2. La información que se precise, en el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma.
En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la normativa vigente, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo.
c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.
3. La información o los certificados justificativos de la actividad laboral a los que se refieren los párrafos anteriores servirán, en su caso, para acreditar que se está en la situación a la que se refiere el artículo 16 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, a excepción del informe de situación actual a que se refiere el apartado 1 que deberá ser sustituido por el de vida laboral.

Acreditación de la renta de la unidad familiar

A efectos de la acreditación de la renta de la unidad familiar, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:
1. La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, así como del patrimonio de sus miembros, será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, y por la Dirección General del Catastro, a través de medios informáticos o telemáticos.
A efectos de la valoración del criterio de renta anual de la unidad familiar, todas las personas mayores de dieciséis años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que se refiere el artículo 13.1 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, deberán declarar responsablemente, en la solicitud de admisión, que cumplen sus obligaciones tributarias, así como autorizar expresamente para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, suministren la información necesaria a la Consejería competente en materia de educación.
2. En el supuesto de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra no dispongan de la información de carácter tributario que precisen para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, una certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada una de las personas mayores de dieciséis años de la unidad familiar.

Acreditación del criterio de discapacidad o trastorno en el desarrollo

A efectos de la acreditación del criterio de la discapacidad o trastorno en el desarrollo, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:
1. A efectos de acreditación del criterio de discapacidad o trastorno en el desarrollo recogido en los artículos 10.2 d), 14 y 24 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación se opongan a ello, en cuyo caso deberá aportarse la documentación a que se refiere el apartado 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres, tutores o guardadores legales los que podrán oponerse a ello.
2. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, la siguiente documentación:
a) Para la acreditación de la discapacidad se presentarán los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
b) Para la acreditación del trastorno en el desarrollo se presentará el informe del Centro de Atención Infantil Temprana correspondiente o el dictamen de escolarización evacuado por el Equipo de Orientación Educativa de la zona.

Acreditación de la condición de familia numerosa

A efectos de la acreditación de la condición de familia numerosa, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:
1. A efectos de acreditación del criterio de que el alumno o alumna pertenezca a una familia con la condición de numerosa, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria a la Consejería competente en la materia, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa a que se refiere el apartado 2.
2. En el caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, una copia autenticada del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del alumno o alumna.

Acreditación de la condición de familia monoparental

A efectos de la acreditación de la condición de familia monoparental se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. Ante la circunstancia de que la patria potestad del alumno o alumna está ejercida por una sola persona, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, una copia autenticada del libro de familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco o documentación equivalente que acredite dicha circunstancia.
2. En los centros privados concertados, la aportación de la copia autenticada podrá sustituirse por una fotocopia en la que la persona representante de la titularidad del centro docente estampará la leyenda «Es copia fiel de su original», junto con su firma, fecha y sello del centro.
3. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.

Acreditación de estar matriculado en el primer ciclo de educación infantil en un centro autorizado para ello

A efectos de la acreditación de estar matriculado en el primer ciclo de educación infantil en un centro autorizado para ello, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:
1. A efectos de la acreditación de estar matriculado en el primer ciclo de educación infantil en un centro autorizado para ello, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado donde el alumno o la alumna ha solicitado la plaza incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación emitida por el sistema de información Séneca.
2. En el caso de que no se pueda obtener la certificación referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar certificación expedida por el centro de educación infantil en la que se incluya la fecha en la que se realizó dicha matriculación, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado. En la certificación deberá constar el código identificativo del centro y sus denominaciones genérica y específica.

Acreditación de nacimiento de parto múltiple

A efectos de la acreditación de nacimiento de parto múltiple se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. Ante la circunstancia de haber nacido de parto múltiple, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, una copia autenticada del libro de familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.
2. En los centros privados concertados, la aportación de la copia autenticada podrá sustituirse por una fotocopia en la que la persona representante de la titularidad del centro docente estampará la leyenda "Es copia fiel de su original", junto con su firma, fecha y sello del centro.
3. En el caso de que la circunstancia de haber nacido de parto múltiple no tenga reflejo en el libro de familia, podrá presentarse cualquier documento oficial acreditativo de la misma.

Acreditación del expediente académico

A efectos de la acreditación del expediente académico, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 16 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:
1. A efectos de acreditación de la calificación media de las materias del último curso finalizado de las enseñanzas que dan acceso al bachillerato, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación académica emitida por el sistema de información Séneca.
2. En el caso de que dicho sistema de información no disponga de la información necesaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Documentación complementaria para la admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

A efectos de la documentación complementaria para la admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. El padre, madre, persona tutora o guardadora legal del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales (incluidos los trastornos graves en el desarrollo) o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización.
2. En caso de que no se haya emitido dicho dictamen, se deberá indicar esta circunstancia en la solicitud de admisión, y autorizar su elaboración. La persona que ejerza la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado interesará al equipo de orientación educativa correspondiente la elaboración del mencionado dictamen.
3. Para el alumnado que precise acciones de carácter compensatorio, al que se refiere el artículo 31.3 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, se deberá aportar, en el momento de formalizar la solicitud de admisión, la correspondiente certificación emitida por los servicios sociales comunitarios del municipio donde resida la persona solicitante o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.